



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2012, del Secretario General, por la que se delega la firma en materia de permisos, licencias y vacaciones. (2012060481)

Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, a la que están adscritos el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES).

El Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, determina las competencias del organismo autónomo y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Entre las funciones asignadas al Secretario General del SES por el artículo 5 del Decreto citado, se encuentra la de "Establecer las directrices sobre vacaciones, permisos, y licencias".

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, el Secretario General es el órgano competente para la concesión de permisos y licencias.

Por otro lado, y en función de lo establecido en el Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Gerencias de Área de Salud tienen asignadas las funciones sobre ejecución de las directrices en materia de vacaciones, permisos y licencias, en relación con el personal dependiente de cada Área de Salud.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, el personal que dependía de la Secretaría General del SEPAD, la cual es suprimida, quedó adscrito a la Secretaría General del SES.

En relación con el personal dependiente del SEPAD, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el ejercicio de las competencias en materia de personal corresponderá al Director Gerente de dicho ente.

Mediante Resolución de 29 de febrero de 2012 (DOE n.º 47, de 8 de marzo de 2012), la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia ha delegado determinadas competencias en materia de personal en la Secretaría General del SES, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Se considera conveniente que por razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se proceda a delegar la firma de las competencias asignadas a la Secretaría General del SES en materia de permisos, licencias y vacaciones tanto del personal del SES como del SEPAD, en los órganos y unidades administrativas dependientes.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Delegar, en el titular de la Subdirección de Administración de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la firma de las resoluciones que se dicten en materia de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a los Servicios Centrales del SES.

Segundo. Delegar en el titular de la Subdirección de Administración de Personal del Servicio Extremeño de Salud, la firma de las resoluciones que se dicten en materia de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2012.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •

